

Madrid, a 24 de noviembre de 2023

A: Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Informe resumen de alegaciones contributivas al examen temático del mandato con relación al Estado/Cuba: tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sistema penitenciario.

1. Introducción

El *Centro de documentación de prisiones cubanas* monitorea incidentes represivos o violatorios de derechos humanos al interior de los centros de reclusión del país y sistematiza informaciones sobre el sistema penitenciario cubano, posterior al 1959.

Ciudadanía y Libertad se crea con la misión de defender el derecho de asociación, reunión pacífica y participación política, según establece el Artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su mandato se incluye la protección a los defensores de derechos humanos que trabajan para fomentar cultura democrática en Cuba.

2. Alegaciones fundamentales

2.1. Datos/alegaciones preliminares transversales declarativos de una narrativa de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que reciben personas privadas de libertad como resultado del ejercicio de libertades y derechos fundamentales

I. Cuba se califica como un modelo de Estado/Socialista de Derechos de vocación humanista. Contradictoriamente crecen dentro de la isla el número de prisiones y centros de detención. En paralelo incrementan la severidad para los delitos que coartan el ejercicio de libertades y derechos fundamentales. La aplicación del derecho penal como recurso de última fila no es la regla ni un principio. Testimonios de detenidos y presos compilados confirman a nuestras organizaciones que todos los centros sirven eventualmente como unidades para la ejecución de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, accionar que se comete bajo la mirada de la Fiscalía General de la República, ente que tiene encomendado el control de la legalidad en establecimientos penitenciarios. Los internos y familiares entrevistados informan que el papel de los fiscales en estos casos es de complicidad y actúan como garantes de la impunidad. Los tribunales civiles y militares cubanos en 65 años no han registrado ni informado la radicación de procesos penales incoados por delito de tortura, tratos o... conforme exigen instrumentos especiales que rigen la actividad del presente mandato.¹

¹ Organizaciones reconocidas por la certeza en sus afirmaciones como el *Observatorio Cubano de Derechos Humanos* aseguran que existen como mínimo el número 293 centros penitenciarios para una población de alrededor de 10,6 millones de personas. En 1958 existían solamente 10 prisiones y/o centros masivos de detención. Según el *Institute for Crime & Justice Policy Research* (Londres), Cuba sería el 5to país con mayor tasa de población penal del mundo. *Prisoners Defenders* asegura que habría en el 2020 más de 90 000 personas encarceladas en Cuba. Llama la atención

II. La criminalización de conductas cívicas por motivos políticos, reafirmado como patrón en opiniones del Grupo de Trabajo Sobre la Detención Arbitraria de la ONU y criterios técnicos de reiteradas organizaciones de la sociedad civil independiente, constituye un mandato institucionalizado, particularmente contra disidentes, opositores, activistas defensores de Derechos Humanos, intelectuales, periodistas/comunicadores independientes y personas de pensamiento distinto o contrario al interés político instituido por ejercitar DD.HH. La sistemática de criminalización exhibe como denominador común una secuencia interna de actos coordinados y selectivos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes que se ejecutan desde la detención hasta el juzgamiento y cumplimiento de la condena. Preocupa: que quienes ejecutan tales actos resultan ser funcionarios obligados a hacer cumplir la ley, en especial, instructores y agentes del cuerpo de Seguridad del Estado, policías y funcionarios directivos del sistema penitenciario nacional respaldados legalmente dentro de los marcos de detención, diligencias de investigación, cacheo personal, interrogatorios, procesamiento, cumplimiento de medidas cautelares de prisión y fases ejecutivas de la pena privativa de libertad.

III. Actualidad. El Centro de documentación de prisiones cubanas contabilizó en octubre de 2023, 153 hechos relacionados con violaciones de derechos a personas privadas de libertad, 23 incidentes más que los documentados en septiembre de 2023, todas cometidas por sujetos oficiales obligados a hacer cumplir la ley. Los abusos se produjeron en todas las provincias del país y el municipio especial Isla de la Juventud, siendo La Habana (40), en Camagüey (19) y Mayabeque (17) los territorios con los mayores hechos acumulados y califican como actos potenciales de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes por la intencionalidad, permanencia/continuidad. Consisten en proporcionar a presos, por la consideración política, un trato desigual, estigmatizante y ejemplarizante, distinto del que recibe el resto de la masa de reclusos que cumplen condena por delitos comunes.

Desde enero y hasta el 21 de noviembre de 2023, se han documentado 1218 incidentes en más de un centenar de centros de detención y reclusión del país. 368 se refirieron a problemas de salud, falta o negación de atención médica, mientras 876 estuvieron relacionados con el uso de prácticas de hostigamiento y represión contra las personas privadas de libertad, ya sea por parte de las autoridades, o por parte de reclusos comunes por encargo de agentes de la Seguridad del Estado. Se registraron 11 muertes bajo la custodia del Estado: 4 suicidios y 7 como resultado de la negación o tardía atención médica. Del total de los eventos han resultado víctimas 418 personas, 44 de ellas son mujeres y 374 son hombres. Entre las vulnerabilidades más recurrentes en las víctimas estuvieron el ser preso político, activista o defensor de derechos humanos o ser opositor.²

Ha aumentado la proclividad a las protestas de reclusos, ya sea a través de portación de carteles, el uso o no uso de vestimentas específicas, y la autolesión, entre otras. A lo largo de 2023, hemos documentado 36

que Cuba no ha rebatido ninguno de los datos de encarcelamiento de manera oficial que publican organizaciones de la sociedad civil.

Sébastien Touze, vicepresidente del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó: «Cuba tendría la población carcelaria más alta del mundo. Estas cifras ya las hemos verificados, hay 797 detenidos por cada 100 mil habitantes, lo cual significa un 7,94 por ciento de la población que se encuentra en la cárcel»

² Ver registro actualizado y contrastado de muertes de presos sucedidas en Cuba durante el 2023. [Muertes en prisiones \(2023\) – Centro de Documentación de Prisiones Cubanas \(docubprisiones.org\)](https://docubprisiones.org)

protestas, protagonizadas mayormente por presos políticos. Los protagonistas han sido luego víctimas de castigos, aislamientos en celdas y de distintas formas de tortura psicológica o física. Aquellos que son golpeados por agentes penitenciarios se mantienen aislados del contacto hasta borrarse las huellas de la golpiza.

Las principales denuncias de organizaciones cubanas e internacionales, familiares de detenidos y medios independientes se resumen en castigos ilegales e inhumanos como: deficiente alimentación y negación de acceso a alimentos; negación de derechos de comunicación, de contacto con el exterior y otros carcelarios referidos a la entrega de beneficios de excarcelación anticipada; desatención de la salud negándose acceso a medicamentos, prohibiendo su acceso, negando servicios médicos sin causa legítima/racional, demorando el acceso u ofreciendo un servicio de salud carente de calidad que implican enfermedades y agravamiento de secuelas e incluso la muerte; abusos policiales; abusos sexuales; aislamiento indebido en celdas de castigo; restricción de las visitas religiosas; alejamiento del entorno familiar e incomunicación, e impedimentos de acceso a fórmulas de reclamación.³

2.2. Estado del ordenamiento jurídico vigente

I. El Estado/Cuba niega la existencia de personas privadas de libertad con motivo de la discriminación política, ni tampoco permite el derecho de réplica. No existe una normativa interna que promueva la participación inclusiva en la observancia, investigación y denuncia de los actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. En consecuencia, oculta las medidas operativas de castigo que impone como represalia ejemplarizante del ejercicio de libertades y derechos fundamentales a fin de disuadir --sin interés en el coste humano-- el ejercicio individual y general de libertades públicas.

II. No se reconocen legal e institucionalmente y se persiguen, expatrian u hostigan a miembros de organizaciones de la sociedad civil que promueven deberes y normativas internas referidas a la prevención, denuncia e investigación de responsables diversos de actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. El Estado/Cuba mantiene la prohibición de acceso a las prisiones de observadores de derechos humanos y del derecho humanitario, tanto de organizaciones nacionales como internacionales, así como a mecanismos especiales adscriptas a la ONU.

III. La ley de ejecución de sentencias penales y su Reglamento, limitan la actuación del juez de ejecución, impidiendo que coordine y controle la justicia, legalidad, derechos y reglamentación en establecimientos penitenciarios. La competencia del juez de ejecución en esta materia abarca solo a los condenados penalmente que extinguen medidas, penas firmes o beneficios de excarcelación en libertad.

IV. Los tribunales provinciales no resuelven el fondo del asunto (conflicto) y legitiman violaciones del derecho penitenciario. Las Salas de Ejecución de los Tribunales provinciales desestiman reclamaciones de internos, particularmente de personas aseguradas o condenadas a prisión por razones políticas alegándose

³ Human Rights Watch (HRW) [señaló](#) en un informe: «La negativa del Gobierno cubano a permitir el acceso de organizaciones de derechos humanos y humanitarias a sus prisiones demuestra la falta de una mínima transparencia (...) y demuestra una profunda falta de preocupación por el bienestar de dichos presos». En el Índice de Libertad *Freedom in the World* también se [denuncia](#) que los encarcelados por las protestas antigubernamentales del 11J «han sufrido torturas y tratos degradantes mientras estuvieron bajo custodia y sufrieron violaciones del debido proceso durante los juicios posteriores». Por otro lado, según un [registro](#) de Archivo Cuba -que no incluye los últimos 2 años-, en cárceles cubanas han muerto en huelga de hambre más de 14 prisioneros políticos, asumiendo la muerte como protesta por motivo de los castigos y falta de justicia que reciben.

en su contra que las decisiones de la administración penitenciaria no serán revisables si se encuentran planteadas en el marco discrecional y formal de sus competencias. Evade así mandatos legales de investigación/pronunciamientos e impide el acceso a la justicia penitenciaria que pudieran servir para reducir y prevenir los actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

V. No se ha publicado el Reglamento Disciplinario del Sistema penitenciario cubano. Ello atenta contra el principio de seguridad jurídica. El desconocimiento y la falta de acceso a su contenido aseguran aceptación tácita de violaciones de derechos e impunidad.

VI. Ninguna normativa interna hace alusión expresa ni tácita a instrumentos jurídicos internacionales referidos a la materia. El Estado/Cuba no ha publicado ni promueve investigaciones de pregrado o postgrado, así como tampoco capacitaciones a los académicos y funcionarios con encargo de hacer cumplir la Ley sobre: Declaración Universal de Derechos Humanos; Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: funciones y responsabilidades de la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley - Resolución A/HRC/46/L.27 (2021) del Consejo de Derechos Humanos; Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela), resolución A/RES/70/175 (2015) de la Asamblea General; Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (ACNUDH, 2022); Recomendaciones generales del Relator Especial (2003) y Hoja informativa N° 4 (Rev.1), Lucha contra la tortura (ACNUDH, 2002), entre otros.

3. Conclusiones/petición

Las alegaciones narradas anteriormente de conjunto con las normas legales que rigen el Sistema Penitenciario Cubano resultan contrarias a los principios y disposiciones internacionales y a las contenidas en el trabajo de la Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Siendo el Estado/Cuba país miembro del Consejo de Derechos Humanos y estado parte de las Naciones Unidas **interesamos valorar su inclusión** en el próximo informe por la Relatoría Tortura sobre Prison Management en las cuestiones referidas.